

ACUERDO N. 231 - 12 - 2

11 ABR 2012

EL DELEGADO PERMANENTE DE LA SEÑORA SUBSECRETARIA DE APOYO,  
SEGUIMIENTO Y REGULACIÓN DE LA EDUCACIÓN, PRESIDENTA DE LA COMISIÓN  
DE DEFENSA PROFESIONAL REGIONAL 1,

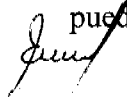
CONSIDERANDO:

- QUE el licenciado Milton Patiño Cabrera, en su calidad de Director Provincial de Educación de Sucumbíos, en conocimiento del informe de investigación previa preparado por los señores: doctor Nelson Guerrero, licenciado Juan Ron P. y Heraldo Martínez Añazco, Psicólogo del DOBE y Supervisores Provinciales de Educación, en su orden, en relación a las denuncias presentadas el 25 de noviembre de 2011, por la señora Laura Guamán, madre y representante legal de la menor Gabriela Bravo, alumna del Tercer Año de Educación General Básica período lectivo 2011-2012 del Centro de Educación General Básica "Cayambe" de la parroquia Nueva Loja, cantón Lago Agrio; y, licenciada Nancy Gómez, Directora del plantel, instrumentos de los que se infiere que el licenciado **JOSÉ DIEGO ESPINOZA SÁNCHEZ**, profesor del citado Centro, habría asistido al plantel el día martes 1 de noviembre de 2011, con aliento a licor y cigarrillo, y no concurrir a laborar los días 31 de octubre y 1 de noviembre de 2011; por lo relatado la Autoridad Provincial, considerando que las presuntas faltas imputadas al mentado profesional de la educación, revisten gravedad y consecuentemente deben ser investigadas a efecto de determinar responsabilidades o eximir de ellas al citado docente, dispuso la instrucción del correspondiente sumario administrativo, designando para el efecto a las señores: abogado Oswaldo Luna, licenciado Juan Ron Pérez y doctor Nelson Guerrero, Funcionarios de esa Dirección, como coordinador y miembros de la subcomisión especial investigadora, respectivamente, providencia que fue notificada con Oficio CIR. N. 002-PG-DPEH-S-2012 de 5 de enero de 2012; quienes luego de evacuar todas y cada una de las diligencias necesarias para el cabal esclarecimiento del hecho denunciado, el 9 de febrero de 2012, presentan el expediente e informe final del sumario;
- QUE la Comisión de Defensa Profesional de Sucumbíos, en sesión ordinaria llevada a cabo el día viernes 2 de marzo de 2012, en razón de su competencia prevista en los artículos 2, 3 y 5 del Acuerdo Ministerial N. 167-11 de 15 de abril de 2011; Oficio Circular N. 0057-DM-2011 de 22 de junio de 2011; y, Oficio N. 002700 de 6 de julio de 2011, del que consta el criterio jurídico vertido por el doctor Diego García Carrión,

*Diego*

Procurador General del Estado, conoció el informe y expediente del sumario administrativo instruido al licenciado **JOSÉ DIEGO ESPINOZA SÁNCHEZ**, profesor del Centro de Educación General Básica "Cayambe" de la parroquia Nueva Loja, cantón Lago Agrio, cuerpo colegiado que luego del estudio de los documentos que obran del expediente, concluye: que en la tramitación del sumario se han observado estrictamente los derechos civiles y las garantías básicas del debido proceso, consagrados en la Constitución de la República del Ecuador y más Leyes conexas, por lo que declara su validez; que en cuanto al hecho materia del presente sumario, encuentra que el licenciado José Diego Espinoza Sánchez, es responsable de los hechos denunciados, siendo criterio de los miembros del tribunal inferior, que la falta en la que ha incurrido el encausado debe ser sancionada con destitución, en consecuencia, se inhiben de resolver sobre lo principal y remiten el expediente original para conocimiento y decisión del organismo superior competente, providencia que obra del Oficio N. 47-DPEHS-AJ-2012 de 6 de marzo de 2012, suscrito por el licenciado Milton Patiño Cabrera, Director Provincial de Educación, Presidente de la Comisión de Defensa Profesional de Sucumbíos;

QUE en atención a lo reglado en la Segunda Disposición Transitoria de la Ley Orgánica de Educación Intercultural, publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial N. 417 el día jueves 31 de marzo de 2011, concordante con el inciso primero del artículo 1 y artículo 3 del Acuerdo Ministerial N. 167-11 de 15 de abril de 2011, publicado en el Registro Oficial N. 442 el día viernes 6 de mayo de 2011; Oficio Circular N. 0057-DM-2011 de 22 de junio de 2011; y, Oficio N. 002700 de 6 de julio de 2011, del que consta el criterio jurídico vertido por el doctor Diego García Carrión, Procurador General del Estado, en relación a la aplicabilidad de la Ley Orgánica del Servicio Público a los profesionales de la educación, la Comisión de Defensa Profesional Regional 1, en sesión extraordinaria celebrada el veintiocho y veintinueve de marzo de dos mil doce, avoca conocimiento del sumario administrativo instruido, al licenciado **JOSÉ DIEGO ESPINOZA SÁNCHEZ**, recibido a trámite en la División de Correspondencia y Archivo de esta Secretaría de Estado con el N. MINEDUC-AC-2012-07081-E el 8 de marzo de 2012; al respecto los miembros de este cuerpo colegiado, luego del estudio, análisis, valoración de las piezas que obran del proceso, pruebas de cargo y descargo; haberles escuchado sus exposiciones al sumariado y a su abogado patrocinador cuando fueron recibidos en comisión general en el seno de este organismo, previa notificación efectuada a través del Oficio N. 072-CDPR1-2012 de 23 de marzo de 2012; y, deliberaciones pertinentes, consideran: que de las versiones rendidas dentro del proceso sumarial, por miembros de la comunidad, madres y padres de familia, profesores y en especial de la Directora de la institución educativa, se puede colegir, que el día martes 1 de noviembre de 2011, fecha en la que



se le acusa al licenciado José Diego Espinoza Sánchez de haber asistido al plantel con aliento a alcohol, a decir de los declarantes no les consta que el profesor haya estado en dichas condiciones, y por el contrario refieren que se trata de una persona *“responsable, honorable, respetuosa, buena, que se porta bien con los niños y padres de familia”*; es relevante señalar que la licenciada Nancy Gómez, Directora del Centro Educativo, el 25 de noviembre de 2011, se dirige al licenciado Milton Patiño, Director Provincial de Educación, para comunicarle sobre la inasistencia del sumariado a su puesto de trabajo, los días 31 de octubre y 1 de noviembre de 2011, solicitándole proceda con el descuento de los días no laborados, sanción que fue impuesta mediante Acción de Personal N. 538 de 1 de diciembre de 2011 -multa de USD 68,67-; que el informe presentado por los miembros de la subcomisión especial investigadora, carece de sindéresis, coherencia y objetividad, toda vez que en el Capítulo Tercero correspondiente a la síntesis de las versiones depuestas dentro del sumario por quienes tuvieron conocimiento de los hechos materia de investigación, se aprecia que el licenciado José Diego Espinoza Sánchez, goza del respeto y aprecio de la comunidad educativa, no obstante en el Capítulo Cuarto referente a Conclusiones, determinan categóricamente que el encausado *“se presentó a su lugar de trabajo en estado etílico”*, y consecuentemente incumplió el artículo 132 letra q) de la Ley Orgánica de Educación Intercultural y el artículo 48 literal g) de la Ley Orgánica del Servicio Público, aserto que es contradictorio toda vez que ese día no fue a laborar, y consecuentemente fue sancionado con multa; haciendo abstracción a las causas que motivaron el presente sumario, es evidente que el tantas veces citado maestro padece de *“alcoholismo crónico”* producto de desajustes emocionales, enfermedad que debería ser tratada por los facultativos del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, con el auspicio y supervisión del Departamento de Bienestar Social de la Dirección Provincial de Educación. Por lo relatado los miembros de este cuerpo colegiado, considerando que no existen elementos de convicción suficientes que induzcan a determinar con claridad y precisión la existencia de la falta imputada y la responsabilidad del sumariado, por unanimidad resuelven: **“1.- REVOCAR** el fallo de la Comisión de Defensa Profesional de Sucumbíos, adoptado en sesión ordinaria llevada a cabo el día viernes 2 de marzo de 2012, por el que se inhiben de resolver sobre lo principal, por considerar que la falta cometida por el licenciado **JOSÉ DIEGO ESPINOZA SÁNCHEZ**, profesor del Centro de Educación General Básica ‘Cayambe’ de la parroquia Nueva Loja, cantón Lago Agrio, debe ser sancionada con destitución. **2.- DISPONER EL ARCHIVO** del expediente que dice relación al sumario administrativo incoado al licenciado **JOSÉ DIEGO ESPINOZA SÁNCHEZ**, profesor del Centro de Educación General Básica ‘Cayambe’ de la parroquia Nueva Loja, cantón Lago Agrio, provincia de Sucumbíos. **3.- NOTIFICAR** del presente a los señores: Ministra de Educación, Director de Talento Humano del Ministerio de



Educación, Unidad de Escalafón del Nivel Central, Jefa de la División de Especies Valoradas del Ministerio de Educación, Jefa de la División de Correspondencia y Archivo del Ministerio de Educación, Coordinador Zonal de Educación Zona 1, Director Provincial de Educación de Sucumbíos, Jefe de Talento Humano de la Dirección Provincial de Educación de Sucumbíos, Jefe de Escalafón y Registro Profesional de la Dirección Provincial de Educación de Sucumbíos, Pagador de la Dirección Provincial de Educación de Sucumbíos, Directora del Centro de Educación General Básica 'Cayambe', licenciado José Diego Espinoza Sánchez y doctor Ramón Homero Pesantes Ríos.”; y,

EN razón de la delegación conferida por la señora Subsecretaria de Apoyo, Seguimiento y Regulación de la Educación, Presidenta de la Comisión de Defensa Profesional Regional 1, a favor del magíster Luis Calle Gutiérrez, Director Nacional de Regulación de la Educación,

**ACUERDA:**

- ARTÍCULO PRIMERO.-** **REVOCAR** el fallo de la Comisión de Defensa Profesional de Sucumbíos, adoptado en sesión ordinaria llevada a cabo el día viernes 2 de marzo de 2012, por el que se inhiben de resolver sobre lo principal, por considerar que la falta cometida por el licenciado **JOSÉ DIEGO ESPINOZA SÁNCHEZ**, profesor del Centro de Educación General Básica “Cayambe” de la parroquia Nueva Loja, cantón Lago Agrio, debe ser sancionada con destitución.
- ARTÍCULO SEGUNDO.-** **DISPONER EL ARCHIVO** del expediente que dice relación al sumario administrativo incoado al licenciado **JOSÉ DIEGO ESPINOZA SÁNCHEZ**, profesor del Centro de Educación General Básica “Cayambe” de la parroquia Nueva Loja, cantón Lago Agrio, provincia de Sucumbíos.
- ARTÍCULO TERCERO.-** **NOTIFICAR** del presente a los señores: Ministra de Educación, Director de Talento Humano del Ministerio de Educación, Unidad de Escalafón del Nivel Central, Jefa de la División de Especies Valoradas del Ministerio de Educación, Jefa de la División de Correspondencia y Archivo del Ministerio de Educación, Coordinador Zonal de Educación Zona 1, Director Provincial de Educación de Sucumbíos, Jefe de Talento Humano de la Dirección Provincial de Educación de Sucumbíos, Jefe de Escalafón y Registro Profesional de la

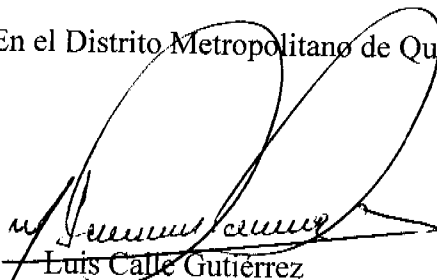
231 - 12

Dirección Provincial de Educación de Sucumbíos,  
Pagador de la Dirección Provincial de Educación de  
Sucumbíos, Directora del Centro de Educación  
General Básica "Cayambe", licenciado José Diego  
Espinoza Sánchez y doctor Ramón Homero Pesantes  
Ríos.

COMUNÍQUESE.-

En el Distrito Metropolitano de Quito,

11 ABR 2012



Luis Calle Gutiérrez

DELEGADO PERMANENTE DE LA SEÑORA  
SUBSECRETARIA DE APOYO, SEGUIMIENTO Y REGULACIÓN DE LA EDUCACIÓN,  
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE DEFENSA PROFESIONAL REGIONAL I



VOV/MC/Laura